



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION

Expediente N° 3.258/01

N° 1174/02

Buenos Aires, 29 de Julio de 2.002

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales tramitó la contratación directa N° 63/01 convocada con el objeto de contratar la provisión de diversos materiales con destino a la segunda etapa de la obra que se está realizando en el edificio sito en Lavalle 1240/50 de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Tribunal N° 2027/01 (ver fs. 76) se dispuso la adjudicación de productos de grifería y masilla –renglones 12,14, 15, 20 y 24- a la firma “DURCAS S.R.L.” por la suma total de pesos dos mil noventa y seis con dieciséis centavos (\$ 2.096,16.-).

Que en consecuencia de ello se suscribió la orden de compra N° 151/2001 (ver fs. 83), que estipulaba el plazo de entrega de los mencionados materiales en noventa (90) días corridos y cuyo vencimiento operó el 18 de marzo ppdo. (Confr. fs.97/98).

Que conforme surge de la comunicación cursada a la Dirección de Administración por la oficina destinataria de los respectivos materiales, los mismos no han sido entregados (Confr. fs. 94).

Que habiéndose tomado conocimiento del incumplimiento incurrido por la adjudicataria, la Subdirección de Administración intimó a dicha empresa a hacer efectiva la provisión a través del teletipograma, cuya copia se agrega a fojas 99, habiéndose obtenido como respuesta la carta documento de fojas 101 en la cual la firma “DURCAS S.A.” manifiesta la imposibilidad de mantener las condiciones de la provisión en cuestión.

Que a fs. 103 se emitió opinión jurídica en el sentido de que a la fecha de recepción de la mencionada carta documento, se encontraba vencido el plazo contractual previsto para su cumplimiento, por lo que no resultaría procedente rever las estipulaciones contractuales pactadas.

Por ello y en concordancia con lo establecido en el inciso 92°) de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad -Decreto 5720/72- vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación conforme lo dispuesto por Resolución N° 1.562/00,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato suscripto con la empresa “DURCAS S.R.L.” mediante la orden de compra N° 151/2001, y aplicar una penalidad equivalente al veinte por ciento (20%) del monto incumplido que asciende a la suma de pesos cuatrocientos diecinueve con veintitrés centavos (\$419,23.-), conforme los incisos 92° y 120° de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad – Decreto 5720/72.

2°) Intimar a la empresa a abonar la suma de dinero derivada de la penalidad impuesta.

3°) Autorizar al Departamento de Contrataciones a proceder a efectuar los trámites necesarios de forma tal de posibilitar la adquisición de los elementos incluidos en la referida orden de compra.

Regístrese, notifíquese a la firma y gírese sucesivamente a los Departamentos de Contrataciones y de Liquidaciones.

Dr. RAUL PODINGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION